



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 010-2017-MPC

Cañete, 10 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2017; el Informe N° 011-2017-SG.RR.CC-MPC de fecha 27/02/2017, mediante el cual remite proyecto para la realización del **Matrimonio Civil Comunitario**, a fin de realizarlo según programación el día 13 de Mayo del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al concejo las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

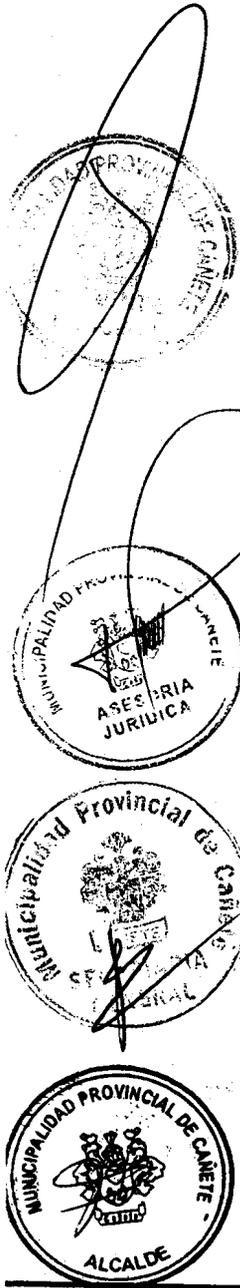
Que, el Art. IV del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Art. 74° que "Los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley..." y el Art. 195° **inciso 4)** señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley";

Que, el Art. 252° del Código Civil establece que "el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Art. 248°;

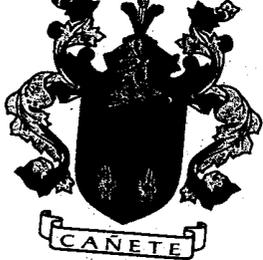
Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

...///



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 010-2017-MPC

Que, el objetivo primordial de la Gestión Municipal es propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir la consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 4° de la Constitución Política del Estado en concordancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es función social del Estado - Gobiernos Locales, proteger y promover la familia; y crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección de la familia, dentro del marco jurídico vigente;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 141-2017-GAJ-MPC de fecha 17 de abril de 2017, concluye: 1) Que, es factible aprobar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, para el día 13 de mayo del 2017, exonerándose a los contrayentes los derechos y tasas administrativas establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Dictamen N° 09-2017-CPEyAM-MPC de fecha 17 de abril del 2017, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, dictamina: 1) Aprobar proyecto de ordenanza que aprueba la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, para el día 13 de mayo del 2017, exonerándose a los contribuyentes los derechos y tasas administrativas establecidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal Provincial de Cañete por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente

ORDENANZA

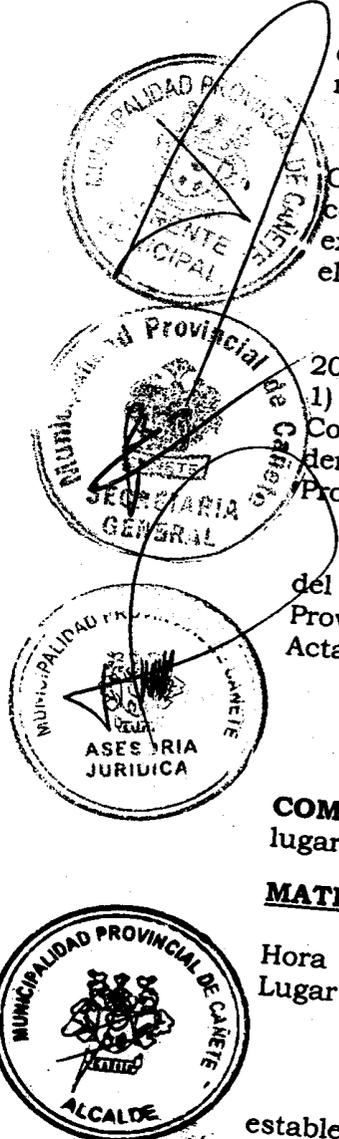
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO** a realizarse el día 13 de Mayo del 2017, en el siguiente horario y lugar:

MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Hora : 11:00 a.m.
Lugar : Frontis del Palacio Municipal
Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete

ARTÍCULO 2°.- EXONERAR de los derechos y tasas administrativas establecidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete a favor de los contrayentes que se presenten al Matrimonio Civil Comunitario.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

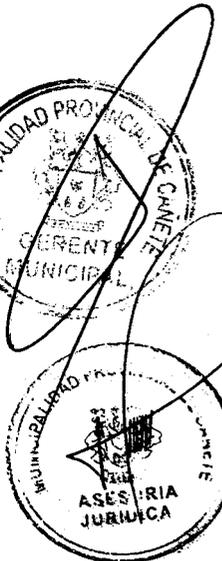
///...
Pág. 03
Ordenanza N° 010-2017-MPC

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, realizar las coordinaciones que correspondan así como la recepción de los Expedientes Matrimoniales, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo al Código Civil, dispensándose de la publicación de los avisos, con arreglo al Art. 252° del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Despacho de Alcaldía, expedir los dispositivos Municipales necesarios que permitan coadyuvar al cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNGASE que la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Secretaría General, a través de sus órganos correspondientes y de acuerdo a sus competencias implementen lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LIC. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE